

Avellaneda, 31 JUL 2017

VISTO:

El Expediente 537/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Avellaneda desde su creación misma se encuentra comprometida fuertemente con la dinámica y la historicidad de la comunidad de la cual forma parte, contribuyendo, a través de diferentes instancias, a reforzar la memoria colectiva, las tradiciones y las actividades artísticas, todo ello enmarcado en un proceso amplio que afianza la cohesión e integración social.

Que es necesario bregar por un mayor y más democrático acceso a los bienes culturales y preservar las identidades locales que son condición de posibilidad para la soberanía cultural.

Que desde el Instituto Nacional del Teatro se fomentan las actividades teatrales a través de concursos, certámenes, muestras y festivales; se otorgan premios y becas, se respetan las particularidades locales y regionales, a la vez que se difunde el conocimiento del teatro, su enseñanza, su práctica y su historia.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales

que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que se ha aprobado por unanimidad en la sesión LIV° del Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda de acuerdo al Art. 45 del estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma Del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Instituto Nacional del Teatro, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese al Departamento de Humanidades y Artes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°

374 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**. Representado en este acto por su **RECTOR JORGE CALZONI** DNI. N° 16506399 con domicilio en **ESPAÑA 350** de la Ciudad de **AVELLANEDA, PROV. DE BUENOS AIRES** en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **MARCELO PABLO ALLASINO ZABALA**, DNI N° 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:



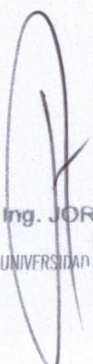
PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**.-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----





SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del/...../..... y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de del año 2017.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA